



BASES LEGALES DEL SORTEO

"SORTEO CAFETERA - WORKCAFE"

Del 01 de julio de 2020 al 26 de julio de 2020 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios de www.santanderexperiences.es, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de un (1) premio consistente en:

- Una cafetera Zenius ZN100 PRO, valorada en 379,9€ (IVA no incluido)) (Si por circunstancias ajenas al Banco, llegada la fecha, no se dispusiese de este modelo, se facilitará otra cafetera de características similares o superiores).
- Dos sets promocionales (con un valor unitario de 23,14€ -IVA no incluido-) formados cada uno por:
 - Taza negra con logo Work Café
 - Chocolatina de Work Café
 - Perlas de chocolate de Work Café

El Banco en su compromiso con las empresas y los autónomos, no solo quiere ayudarles en su día a día con productos y servicios a su medida, sino que además quiere cuidar de su descanso, sorteando entre los empresas y autónomos que se registren en el formulario que se detalla en el Artículo III, el premio descrito para poder disfrutar de un pequeño paréntesis en sus duras y largas jornadas.

El plazo de participación en este sorteo será del 01 de julio de 2020 al 26 de julio de 2020 a las 23:59 horas (ambos incluidos).

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador.

El Banco no presta ningún tipo de garantía por el premio, en caso de mal funcionamiento de la misma, el ganador deberá dirigirse al fabricante.

Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.

El sorteo se realizará el día 27 de julio de 2020.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

- A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser una empresa y estar debidamente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, revistiendo cualquiera de las formas admitidas en el ordenamiento jurídico español, siempre que éste le reconozca personalidad jurídica propia distinta de la de sus socios, o autónomo, siempre que estén dados de alta en la forma exigida por la normativa correspondiente.
 2. Rellenar todos los campos del formulario habilitado facilitando los siguientes datos personales en la web www.santanderexperiences.es: Razón social, NIF, representante legal, DNI, mail de contacto, teléfono y si es o no cliente del Banco Santander.

Aquellos participantes que sean Clientes de Banco Santander a la hora de inscribirse recibirán dos (2) participaciones. Aquellos participantes que No sean Clientes de Banco Santander contarán con una (1) participación. La condición de cliente debe residir en la empresa y/o en el autónomo.

Aceptar la política de Tratamiento de datos de carácter personal.

B) No podrán participar en el sorteo:

1. Ni las sociedades ni los autónomos no residentes en España en el periodo impositivo correspondiente de acuerdo con la normativa fiscal vigente.
2. Las personas jurídicas beneficiarias del mecenazgo, conforme a lo indicado en la Ley 49/2002 Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos. El Banco colabora activamente, a través de su Responsabilidad Social Corporativa, con estas personas jurídicas, siempre en el marco de proyectos sociales.

C) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Empleados en activo del BANCO en la fecha de cada sorteo ni de la empresa que organiza la promoción
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en las Redes Sociales del Banco.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a al ganador del premio o éste no acepte el mismo, se elegirán 3 suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la sociedad que haya resultado seleccionada hubiese cesado en su actividad económica aunque no se hubiese liquidado aún, o en el caso de los autónomos, hubiese fallecido o hubiese cesado en su actividad, con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto, pudiendo llegar a quedar desierto el premio de que se trate.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

El BANCO extraerá un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes.

A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 1 ganador y 3 suplentes. El programa utilizado por el Banco para la realización de los sorteos está gobernado por el principio de transparencia y de equidad, y del que queda constancia de toda la trazabilidad del desarrollo del sorteo.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volverla a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante los datos facilitados a la hora de la inscripción.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de de 3 días naturales para aceptarlo.

El ganador deberá acreditar ante el Banco que la sociedad está debidamente constituida e inscrita y que no ha cesado en su actividad, al igual que los autónomos, presentando para ello la documentación que a juicio del banco sea suficiente.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta el Banco.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. Si son sujetos pasivos del IS (Impuesto de sociedades), la integración del premio en su IS se efectuará conforme a las normas contables aplicables.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: Razón social, NIF, representante legal, DNI, mail de contacto, teléfono y si es o no cliente del Banco Santander (en adelante, los "Datos") que el participante o su representante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:

(i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.

(ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible. Esta finalidad únicamente será aplicable al participante persona física.

(iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar el participante ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en

la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.

(iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya le hemos informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es.

3. En el caso de que el participante como persona física todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

- Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica.

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a la calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf o en cualquiera de nuestras oficinas.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier

cuestión derivada del sorteo.

Artículo XIII. Modificación de las Bases.

BANCO SANTANDER, se reserva el derecho a modificar, suspender o cancelar la presente Promoción, para ello bastará la publicación de las nuevas Bases Legales, en el espacio indicado en el artículo siguiente.

Artículo XIV. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/>.